



DECRETO N° 0312

NEUQUÉN,

06 ABR 2026

El Expediente N° OE-297-M-2026 y la Ordenanza N° 15102; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias, correspondientes al Código Tributario Municipal, establecen en su Anexo I, Libro II, parte Especial, Título XV el tributo Patente de Rodados;

Que asimismo, la Ordenanza Tarifaria N° 15065 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, otorga en sus artículos 250° y 251° bonificaciones a las nuevas titularidades de rodados;

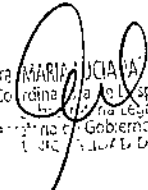
Que el artículo 250° de la referida norma establece: *"Bonificación Vehículos: para el caso de vehículos, será del cien por ciento (100%) de las seis (6) primeras cuotas del tributo a determinar, a excepción de los contribuyentes habilitados para realizar la actividad de alquiler de vehículos automotores sin conductor y los que tengan vehículos de trabajo, conforme a los parámetros citados anteriormente"*;

Que igual tratamiento otorga el artículo 251° para el caso de motovehículos, respecto de las seis (6) primeras cuotas;

Que por otro lado, el artículo 259° de la Ordenanza N° 15065 establece que: *"Para el caso de vehículos de propulsión eléctrica y alternativamente o en forma conjunta por motor de combustión interna, vehículos híbridos (VEH), vehículos híbridos enchufables (VEHP), vehículos tipo FUEL CELL ELECTRIC VEHICLE (F.C.E.V.) a propulsión eléctrica alimentados por hidrógeno o cualquier otro tipo de combustible, preferentemente biocombustibles como el biodiesel y bioetanol, se aplicará una bonificación del cien por ciento (100%) en las primeras seis (6) cuotas desde la fecha de radicación y para las siguientes seis (6) cuotas una bonificación del cincuenta por ciento (50%)"*;

Que con fecha 19 de enero del año 2026, la Municipalidad de Neuquén firmó un Acta Acuerdo con los representantes de algunas empresas concesionarias de automóviles de nuestra ciudad, mediante la cual la Municipalidad se comprometió a arbitrar los mecanismos pertinentes, a fin de ampliar la bonificación del cien por ciento (100%) referida, a las ocho (8) primeras cuotas del tributo "Patente de Rodados", para los rodados cero (0) kilometro que se adquieran y radiquen en la ciudad;

Que en ese contexto, se estimó conveniente el otorgamiento de la mencionada bonificación, teniendo en consideración que


Dra. MARÍA VICTORIA AGUILERA
Coordinadora de Despacho y Legales
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0312-26

no obstante haberse observado una tendencia de disminución de la inflación durante el año 2025 y una desaceleración mensual respecto a años anteriores, la misma siguió afectando los precios y el consumo de los bienes y servicios, resultando en la necesidad de adoptar medidas que dinamicen la adquisición de rodados;

Que se consideró razonable establecer que el beneficio alcance únicamente a aquellos contribuyentes que hayan adquirido y radicado rodados cero (0) kilómetro, ya sea mediante venta convencional o a través de planes de ahorro previo, con intervención efectiva de concesionarios o agencias radicadas en la ciudad de Neuquén, evitando prácticas de comercialización indirecta o extra plaza que desnaturalicen el objeto del régimen;

Que se emitió el Decreto N° 0063/2026, a través del cual se incorporó el artículo 251°) BIS al Título XV "Patente de Rodados", Capítulo IV "Bonificaciones Nuevas Titularidades", de la Ordenanza N° 15065, el cual establece que para el caso de rodados cero (0) kilómetro adquiridos y radicados en la ciudad de Neuquén, la bonificación a que hacen referencia los artículos 250°) y 251°) se extenderá al cien por ciento (100%) de las ocho (8) primeras cuotas del tributo a determinar, a excepción de los contribuyentes habilitados para realizar la actividad de alquiler de vehículos automotores sin conductor y los que tengan vehículos de trabajo;

Que el citado decreto establece un beneficio fiscal que representa un incentivo tributario para fortalecer el comercio, la generación de empleo y una mayor actividad económica en la ciudad, estamentos plasmados en nuestra Carta Orgánica Municipal;

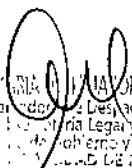
Que en ese sentido, la Constitución de la Provincia del Neuquén dispone que el Estado Provincial promoverá políticas de promoción del desarrollo económico social, fomentará la producción y promoverá la industria y el comercio;

Que el artículo 11°) de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad promoverá el desarrollo de actividades que generen fuentes de trabajo que impliquen crecimiento económico y social;

Que por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 15102, mediante la cual se ratificó el Decreto Municipal N° 0063/2026 y se incorporó el artículo 251°) BIS al Título XV "Patente de Rodados", Capítulo IV "Bonificaciones Nuevas Titularidades" de la Ordenanza N° 15065;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 15102;

Que obra la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;


Dra. MARÍA INÉS AGUILAR
Coordinadora de Legajo y Legales
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0312-26

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 15102 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 12 de marzo de 2026, mediante la cual se ratificó el Decreto Municipal N° 0063/2026 y se incorporó el artículo 251º) BIS al Título XV "Patente de Rodados", Capítulo IV "Bonificaciones Nuevas Titularidades" de la Ordenanza N° 15065.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO.

Dr. MARÍA LUCÍA AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
CIUDAD DE NEUQUÉN

